



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de junio de 2021

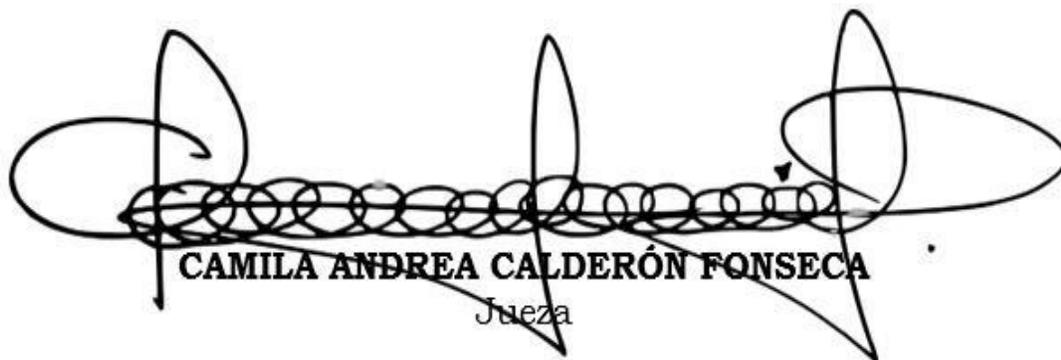
Proceso No. 2021-0258

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se acredite el envío del poder al profesional del derecho, en mensaje de datos, tal y como lo dispone el artículo 5° del Decreto 806 de 2021.
2. Se anexe copia del depósito judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.
3. Se aporte el certificado de que trata el numeral 3° del artículo 399 del C. G. P. actualizado.

NOTIFÍQUESE



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 65 de 29 de junio de 2021

La secretaria,



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria